

Nº 1071

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar precisiones respecto del régimen de aplicación del giro específico del negocio en relación, con la habilitación para tal giro, por parte de las normas legales específicas o prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacionales para su correcta, adecuada y oportuna implementación en la contratación pública.


DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Al final del primer inciso del artículo 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública incorpórese la siguiente frase:

“; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.”

ARTICULO FINAL.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy, 10 de junio de 2016.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA